



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 895

"Por la cual se suspenden actividades administrativas en las dependencias de la Universidad del Magdalena, el día 5 de diciembre de 2019, a partir de las 4:00 p.m., con ocasión a la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas #ElRectorNosCuenta 3 años de SIEMBRA por Unimagdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece para todas entidades y organismos de la Administración Pública, la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Que mediante Decreto Nacional N° 1083 de 2015, se establecieron entre otros, los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta entre las políticas de desarrollo administrativo la de *Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano*; las cuales están orientadas a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que mediante Acuerdo Superior N° 028 de 2018 fue aprobado "*La Política de Integridad y Buen Gobierno en la Universidad del Magdalena*", como instrumento que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de los procesos de la institución, con criterios de *Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia*; el cual incorpora la rendición de cuentas permanentes como uno de los elementos del buen gobierno.

Que la Resolución Rectoral N° 867 del 19 de noviembre de 2019 "*Por la cual se convoca a la Audiencia Pública y Abierta #ElRectorNosCuenta 3 años de SIEMBRA por Unimagdalena*", señala en su Artículo Primero: "*Convocar a la Audiencia Pública y Abierta #ElRectorNosCuenta 3 años de SIEMBRA Por Unimagdalena, como uno de los mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía y espacio de encuentro para la comunicación con la comunidad en relación a temas de interés común previamente establecidos, que se realizará el día jueves 5 de diciembre de 2019 a partir de las 4:00 p.m., en zona abierta entre el Edificio de Bienestar Universitario y el Edificio Mar Caribe.*"

Que el artículo 69 de la Constitución Política dispone:

"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley".

Que el numeral 1 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico".

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 "*Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena*", en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo anterior, y con el fin de brindar y garantizar a los empleados públicos administrativos los medios y espacios para su participación en la *Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas #ElRectorNosCuenta 3 años de SIEMBRA por Unimagdalena*, se suspenderán las actividades administrativas en las dependencias de la universidad y la recepción de documentos de la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, a partir de las 4:00 p.m. del día jueves 5 de diciembre de 2019.

Que por lo anterior, durante el día jueves 5 de diciembre de 2019, a partir de las 4:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades administrativas en las dependencias de la Universidad y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, durante el día 5 de diciembre de 2019, a partir de las 4:00 p.m., con ocasión a la Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas #ElRectorNosCuenta 3 años de SIEMBRA por Unimagdalena, y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La suspensión de actividades no constituye vacancia, por el contrario, garantiza la participación de los empleados en Audiencia Pública y Abierta de Rendición de Cuentas #ElRectorNosCuenta 3 años de SIEMBRA por Unimagdalena.

Parágrafo Segundo: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, a partir del viernes 6 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, durante el día 5 de diciembre de 2019, a partir de las 4:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 03 DIC 2019


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amoroch, Prof. Esp. DTH 
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano. 